



Bogotá D.C., 2 de julio de 2024.

Doctor

DIEGO ANDRÉS CANCINO MARTÍNEZ

Viceministro General del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 No. 12B-31

Bogotá D.C.

Referencia: INFORME DE SEGUIMIENTO NO. 017/24 A LA ALERTA TEMPRANA N.º 080-2018 PARA LOS MUNICIPIOS DE EL CHARCO, MOSQUERA, LA TOLA, OLAYA HERRERA Y SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ, DE LA SUBREGIÓN DE SANQUIANGA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Respetado señor viceministro.

El 07 de noviembre de 2018, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana N.º 080-2018, para los municipios de El Charco, Mosquera, La Tola, Olaya Herrera y Santa Barbara de Iscuandé, por la amenaza derivadas para la fecha, de la llegada de nuevos grupos ilegales ante la salida de las antiguas FARC-EP, como resultado del acuerdo final para la paz; los nuevos grupos ilegales ocuparon y transformaron las dinámicas del conflicto, por la disputa del territorio, el control de las rutas del narcotráfico, los cultivos ilícitos y la minería ilegal, que conllevó la intimidación a la población civil en general, a funcionarios encargados de atender a las víctimas, para impedir cumplir con sus funciones, entre otros hechos que incrementaron las vulnerabilidades de las comunidades focalizadas.

El escenario de riesgo también conllevó el sostenimiento al impacto humanitario del conflicto armado en estos territorios, traducido en vulneraciones del derecho a la seguridad alimentaria como derecho económico, social y cultural relevante especialmente a comunidades Eperara Siapidara en situación de desplazamiento; condición de vulnerabilidad que se agravó por la demora y barreras de acceso para la entrega de ayudas humanitarias por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las administraciones municipales.

La advertencia realizada por la Defensoría del Pueblo estuvo encaminada a promover la intervención de las autoridades competentes para que adoptaran las medidas diferenciales de prevención y protección encaminadas a salvaguardar los derechos fundamentales de la población focalizada en riesgo, afectada por las siguientes situaciones a saber:

- El recrudecimiento y la exacerbación del conflicto armado con ocasión de la disputa territorial, en el tramo navegable de los río Sanquianga, Satinga, Patía el viejo, Mataje y el Canal Naranjo, el cual conecta a los municipios de la región del Telembí, por el municipio de Roberto Payan, donde se reportó afectación a la



población civil por la presencia de los grupos armados en esta zona, lo que se hizo evidente con el desplazamiento masivo de 77 familias a la vereda San José la Turbia del Municipio de Olaya Herrera, por el enfrentamiento del 01 de Julio del 2018 en la vereda Fátima, perteneciente al municipio de Roberto Payan, los municipios de la subregión del Sanquianga son municipios expulsores y receptores de víctimas de conflicto armado.

- En el marco del conflicto armado, la disputa por el territorio que durante años se han presentados en los municipios de la región del Sanquianga, ha dejado un subregistro de la violencia, que no refleja la magnitud de las violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre ellos, la desaparición forzada como hecho victimizante más latente que se vive en esta región.
- Incremento de hechos de desplazamiento forzado como lo ocurrido el día 30 de agosto de 2018, por los enfrentamientos armados entre las Guerrillas Unidas del Pacífico y el Frente Oliver Sinisterra de alias Guacho, en la vereda Las Mercedes del municipio de El Charco, como consecuencia de estos hechos, 460 personas integradas en 149 familias se desplazaron forzosamente de las veredas Las Mercedes, Playa Grande, El Cuil y San José.
- La exacerbación de la violencia sexual contra mujeres de las comunidades, el establecimiento de redes de explotación sexual que traían mujeres de diversas zonas del país, y en las cuales participaban trabajadores y comandantes de los grupos armados.
- El reclutamiento y utilización forzada como estrategia de la guerrilla para fortalecerse frente al impacto que causan las desertiones y desmovilizaciones, así como las bajas y capturas de sus integrantes por parte de la fuerza pública. Este lamentable fenómeno, implica la utilización para realizar labores de inteligencia, transportar armas y droga por parte de los actores armados.
- Y, finalmente, los enfrentamientos continuos en los municipios de la subregión del Sanquianga, con interposición de la población civil, en medio de las comunidades con ataques indiscriminados, detonación de artefactos explosivos, violando el derecho internacional humanitario, causando desplazamientos forzados, daños a infraestructuras físicas y afectaciones psicológicas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos mayores y mujeres en estado de gestación.

Aunado a lo anterior, se evidenciaron transformaciones en el territorio y en la población, el desplazamiento, la vinculación de generaciones de jóvenes a la economía del narcotráfico, grupos armados ilegales y la violencia sistemática contra los procesos sociales, dejan fuertes rupturas comunitarias y descomposición del tejido social, dónde jóvenes de las comunidades y personas dedicadas a diversos oficios como lancheros, pescadores, comerciantes, terminan trabajando en los enclaves cocaleros como raspachines, campaneros, transportadores y a las mujeres como cocineras y en muchos casos en redes de explotación sexual.



El 13 de febrero de 2020, se emitió el Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana 080 de 2018, que valoró las respuestas institucionales que las entidades recomendadas remitieron a la Defensoría del Pueblo, en las cuales 20 entidades enviaron información y 17 no reportaron acciones, arrojando como resultado, que a pesar de los esfuerzos de las Fuerzas Militares para disuadir el accionar de cinco (5) grupos armados organizados, no se logró prevenir las violaciones a los derechos humanos, como los desplazamientos, el reclutamiento y utilización de menores en actividades de la cadena de narcotráfico presente en la zona, la siembra de minas antipersonales.

Asimismo, no se lograron transformar las dinámicas socioeconómicas del territorio asociadas a narcotráfico, minería ilegal y cultivos ilícitos; en la información reportada por las instituciones no se identifican acciones específicas adelantadas en los municipios de la subregión en ocasión a la advertencia, lo que profundizó las vulnerabilidades de las comunidades, la coordinación interinstitucional reflejó el bajo compromiso de algunas entidades para actuar sobre las recomendaciones y el escenario de riesgo, inclusive la falta de acciones ante los riesgos, conllevaron nuevos factores de desprotección y la degradación de la crisis humanitaria.

Se concluye en el Informe de Seguimiento, que la gestión institucional para atender la Alerta Temprana que aquí nos convoca fue BAJA, lo que influyó en que el escenario de riesgo persista, al parecer porque la estrategia de la Fuerza Pública se establece de acuerdo a los acontecimientos de seguridad, y no a fortalecer su presencia en veredas y corregimientos, descuidando zonas previamente protegidas, o porque la coordinación y oportunidad del accionar institucional debe apuntar a la prevención de violaciones a los derechos humanos, así como a la protección de las comunidades, y no solo a la atención, lo que conllevó a que la Defensoría del Pueblo realizaran nuevas recomendaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y después del análisis del sistema de prevención y reacción rápida, referente de la respuesta estatal que versa sobre la Alerta Temprana N.º 080-18., y el monitoreo permanente de las condiciones de seguridad del territorio, esta Delegada en cumplimiento de sus facultades legales y constitucionales, concluyó sobre la valoración del desempeño institucional de las entidades concernidas que la gestión institucional para adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población, con respecto a disuadir o mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta, combinado con el resultado orientado a garantizar efectividad en su ejercicio de derechos, careció de un plan oportuno y coordinado que disuadiera los riesgos advertidos.

Tampoco se reportó ninguna acción adicional o complementaria que, por iniciativa de las autoridades compelidas, permitiera concluir voluntad y compromiso para que los pilares del sistema de prevención para la respuesta rápida logren su objetivo, o bien, porque el enfoque de la gestión institucional para la respuesta rápida de las autoridades ha estado dirigido en el marco de la contingencia, más no ha abordado la prevención temprana como eje central del sistema.

En este sentido y sin perjuicio del número o la calidad de informes allegados a la Defensoría del Pueblo, dichas acciones no habían permitido la mitigación del riesgo advertido en los documentos emitidos. Igualmente, y por sustracción de materia en relación con el escenario de riesgo, se considera pertinente con un balance de **BAJO CUMPLIMIENTO**



INSTITUCIONAL, por lo tanto, después del tiempo transcurrido se da por cerrado el seguimiento a la presente Alerta Temprana.

Finalmente, se resalta que se continuará realizando labores de monitoreo de las variables de amenaza, capacidad y vulnerabilidad que puedan configurar nuevos riesgos o la exacerbación de los riesgos existentes a nivel territorial. Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MACÍAS
Defensor Delegado para la Prevención del
Riesgo de Violaciones de DDDH y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH